

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
TRIBUNAL DE APELACIONES
REGIÓN JUDICIAL DE CAROLINA - HUMACAO
PANEL IX

EL PUEBLO DE PUERTO RICO

Peticionarios

v.

ROBERTO QUIÑONES RIVERA

Recurrido

KLCE201301525

Certiorari
procedente del
Tribunal de
Primera
Instancia,
Sala Superior
de Carolina

Núm. Caso:
FVI2013G0005
FFJ2013G0005

Sobre:
ART.106 del
Código Penal de
2004; ART. 291
del Código
Penal de 2004

Panel integrado por su presidenta, la Juez Coll Martí, la Juez Domínguez Irizarry y el Juez Flores García.

RESOLUCIÓN

En San Juan, Puerto Rico, a 2 de diciembre de 2013.

Durante el día de hoy, a nueve días de la celebración del juicio en su fondo de la parte recurrida, Roberto Quiñones Rivera, comparece la Procuradora General mediante un recurso de *Certiorari* solicitando la revocación de una Resolución emitida por el Tribunal de Primera Instancia, Sala de Carolina, notificada el 13 de noviembre de 2013.

La Procuradora General solicitó además, un término para someter la transcripción de la audiencia sobre la supresión de evidencia que se extendió del 15 de agosto de 2013 al 25 de septiembre de 2013 en ánimo de que esta

segunda instancia judicial esté en posición de apreciar la prueba desfilada.

Asimismo, solicita que se eleven los autos originales del caso para que este foro apelativo pueda revisar los 57 documentos admitidos en evidencia por las partes.

Finalmente, presentan una moción urgente solicitando la paralización del juicio pautado para el próximo lunes, 9 de diciembre de 2013.

A la luz de lo anterior, y para estar en posición de ejercer nuestra facultad revisora, ordenamos la paralización del juicio en su fondo pautado para el lunes, 9 de diciembre de 2013.

Asimismo, se ordena al Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Carolina, elevar en calidad de préstamo todos los documentos que formen parte de los autos originales del caso, en un término de diez (10) días contados a partir de esta Resolución.

Se le concede a la Procuradora General hasta el 8 de enero de 2014 para someter la transcripción estipulada de la prueba. La parte recurrida tendrá hasta el 21 de enero de 2014 para someter su escrito.

Una vez sometida la prueba y los escritos de las partes, el panel de jueces adjudicará los méritos del recurso .

KLCE201301525

3

Notifíquese inmediatamente por correo electrónico,
fax o teléfono y posteriormente por la vía ordinaria.

Lo acordó y manda el Tribunal y lo certifica la
Secretaria del Tribunal.

Dimarie Alicea Lozada
Secretaria del Tribunal de Apelaciones

